



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 4994/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APICULTURA Y LA ACTIVIDAD AGRO-INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS.

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2022 - 2023
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 4994/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Alianza para el Progreso**, a iniciativa de la señora congresista **María Grimaneza Acuña Peralta**, mediante el cual se propone proteger a las especies de abejas nativas sin aguijón, incluirlas dentro del marco de la Ley 26305, Ley que declara de interés nacional la apicultura y la actividad agroindustrial de los productos apícolas, así como la promoción de su estudio científico para revalorar su potencialidad económica en las comunidades nativas y otras.

Luego del análisis y debate correspondientes, en el auditorio Aula Magna de la Universidad Nacional de Cajamarca, ubicado en la ciudad de Cajamarca, la Comisión Agraria, en su **Décima Tercera Sesión Extraordinaria Descentralizada** celebrada el viernes 16 de junio de 2023, acordó por **MAYORÍA** aprobar el presente **DICTAMEN FAVORABLE** recaído en el Proyecto de Ley 4994/2022-CR, con **TEXTO SUSTITUTORIO**, con el voto a favor de los señores congresistas: Nilza Merly Chacón Trujillo, Pedro Edwin Martínez Talavera, Idelso Manuel García Correa, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Jorge Samuel Coayla Juárez, María Jessica Córdova Lobatón, Elva Edith Julón Irigoin, Jeny Luz López Morales, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, César Manuel Revilla Villanueva, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Cruz María Zeta Chunga; y abstención: Janet Milagros Rivas Chacara.

Se reporta licencia de los señores congresistas Luis Roberto Kamiche Morante e Hilda Marleny Portero López.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 4994/2022-CR** fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 15 de mayo de 2023. Fue decretado e ingresó a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora el 17 de mayo de 2023.

I.2. Antecedentes legislativos

Luego de efectuarse la búsqueda correspondiente en el presente Período Parlamentario 2021 - 2026, se ha identificado el Proyecto de Ley 5286/2022-CR, mediante el cual se propone la Ley que declara de necesidad nacional y de alto interés público la protección integral de las abejas y la elaboración del plan nacional de protección de las abejas. Esta iniciativa legislativa fue presentada el 8 de junio de 2023 por el Grupo Parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa de la señora congresista **Janet Milagros Rivas Chacara**.

Al respecto, la inicial propuesta de dictamen contemplaba también el Proyecto de Ley 5286/2022-CR en mención; sin embargo, a solicitud de la señora congresista **Rivas Chacara**,

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 4994/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APICULTURA Y LA ACTIVIDAD AGRO-INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS.

autora de la referida proposición de ley, la señora **Presidenta** de la Comisión Agraria consintió la desacumulación de esta iniciativa legislativa.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En lo que se refiere al Proyecto de Ley 4994/2022-CR, está compuesto por 2 artículos y 2 disposiciones complementarias.

El artículo 1 señala como objeto de la ley modificar la Ley 26305, Ley que declara de interés nacional la Apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas; así como la promoción de su estudio científico para revalorar su potencialidad económica en las comunidades nativas y otras.

El artículo 2 declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y estudio científico, la salvaguarda, protección y revaloración de las abejas nativas sin aguijón del Perú.

La Primera Disposición Complementaria propone la modificación de la Ley 26305, Ley que declara de interés nacional la Apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 1.- Declárese de interés nacional a la Apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas por su importancia económica, social y ecológica, debiendo protegerse a la abeja doméstica -abeja apis mellifera- y a las especies de abejas nativas como insectos útiles, así como a la flora apícola como riqueza nacional evitando su tala indiscriminada y propiciando su reforestación.	"Artículo 1.- Declárese de interés nacional a la Apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas por su importancia económica, social y ecológica, debiendo protegerse a la abeja doméstica -abeja apis mellifera-, a las abeja nativas sin aguijón o meliponas y a las especies de abejas nativas como insectos útiles, así como a la flora apícola y melipona como riqueza nacional evitando su tala indiscriminada, propiciando su reforestación e investigación científica y promoción como actividad productiva sostenible ".

La Segunda Disposición Complementaria propone incluir en el Plan Nacional de Desarrollo Apícola a las abejas nativas sin aguijón.

III. MARCO NORMATIVO

- ☐ Constitución Política del Perú.
- ☐ Ley 26305, Ley que declara de interés nacional la Apicultura y la actividad agro-industrial de los productos agrícolas.
- ☐ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ☐ Ley 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica.

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 4994/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APICULTURA Y LA ACTIVIDAD AGRO-INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS.

- ☐ Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- ☐ Resolución Ministerial 0143-1995-AG, "Reglamento General de la Ley 26305 de la apicultura nacional".
- ☐ Resolución Ministerial 125-2015 MINAGRI, Aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Apícola (PNDA) 2015-2025.
- ☐ Resolución Suprema 156-2011-AG, Constitución de la Comisión Multisectorial de la Naturaleza Temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura, encargada de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Apícola (PNDA) 2015-2025.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDAS

IV.1. Opiniones solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
19/05/2023	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N°1612-2022-2023-CA-CR	NO
19/05/2023	Universidad Nacional Agraria La Molina	OFICIO N°1611-2022-2023-CA/CR	NO
19/05/2023	Confederación Peruano de Apicultores-COPEAPI-	OFICIO N° 1614-2022-2023-CA/CR	NO
19/05/2023	Confederación Nacional de Apicultores del Perú	OFICIO N°1613-2022-2023-CA/CR	SI

IV.2. Opiniones recibidas

Confederación Nacional de Apicultores del Perú

Mediante Carta s/n del 29 de abril de 2023, la Confederación Nacional de Apicultores del Perú emite opinión favorable del proyecto de Ley en análisis, mencionando:

(...)

"El impacto de los resultados de esta norma propuesta se medirá y presentará principalmente en la población de jóvenes (hombres y mujeres) de las comunidades nativas que pueden aprovechar los productos de la colmena, fortaleciendo las cadenas productivas, mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad de estos recursos. Mediante la presente propuesta se busca beneficiar a miles de jóvenes de pueblos originarios y pobladores que viven de la apicultura y la meliponicultura, así como el medio ambiente".

(...)

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

V.1. Resumen

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 4994/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APICULTURA Y LA ACTIVIDAD AGRO-INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS.

La iniciativa legislativa bajo estudio busca se reconozca el valor y la importancia de las abejas sin aguijón; asimismo propone establecer mecanismos de protección ante las múltiples amenazas que sufre esta especie.

En ese sentido, la propuesta legislativa impulsa que se den medidas de conservación de esta especie, sus hábitats, así como la restauración de paisajes, lo que implica la prohibición de pesticidas letales para las abejas, así como también establecer medidas que mejoren los ecosistemas de los polinizadores en áreas urbanas.

El Proyecto de Ley 4994/2022-CR propone incluir a las especies de abejas nativas sin aguijón dentro del marco de la Ley 26035, Ley que declara de interés nacional la Apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas, así como la promoción de su estudio científico para revalorar su potencialidad económica.

Justifica su propuesta en la Exposición de Motivos considerando a las abejas nativas sin aguijón como un valioso recurso de la gran biodiversidad de nuestro país, afirmando que es un recurso natural que sirve de sustento alimentario y económico de muchas familias originarias de nuestra Amazonía y, al mismo tiempo, desempeñan una función fundamental en la polinización de muchas especies vegetales de nuestra selva.

V.2. Importancia de las abejas sin aguijón

Las abejas sin aguijón o meliponinos son insectos muy sociables que viven en colonias ubicadas en enjambres. Un aporte muy esencial a la naturaleza es que elaboran la miel, ya que es la sustancia que les sirve de reserva de alimento y de fuente de energía durante los meses invernales, especialmente para el uso de las larvas.

Su distribución se restringe a las zonas tropicales y subtropicales de África, Asia, Australia y América, pero son más diversas y numerosas en América del Sur. Se estima que existen cerca de 400 especies, pero el número real parece ser muy superior, más de 800 especies, incluyendo las que aún no se han descrito. Alrededor de unas 400 especies han sido reconocidas hasta el momento en América; la mayoría de ellas son abundantes en altitudes bajas y medias, pero algunas especies habitan en los bosques andinos en altitudes superiores a los 2,000 metros¹.

Según la revista National Geographic, en la Amazonia peruana las abejas nativas sin aguijón ayudan a los apicultores y a sus comunidades produciendo miel y polinizando las plantas locales. Añade dicha información que “lo más sorprendente de las abejas sin aguijón son las mieles que producen, cada vez más buscadas como alimento y medicina”².

Añaden que en la Amazonia peruana se está empezando a criar algunas de las 175 especies diferentes de abejas sin aguijón de la zona, que prometen ayudar a los apicultores y a sus comunidades. Históricamente esta miel se ha cosechado en forma natural y fue distribuida en colmenas.

Medicina Milagrosa³.- El uso de la miel como medicina tiene una larga y rica historia, sobre todo en la antigüedad. Algunos registros muestran que la gente ha utilizado la miel como

¹ https://repositorio.iiap.gob.pe/bitstream/20.500.12921/396/1/Delgado_libro_2019a.pdf

² <https://www.nationalgeographic.es/animales/2022/04/descubre-la-miel-medicinal-o-liquido-milagroso-de-estas-beejas-sin-aguijon>

³ <https://www.nationalgeographic.es/animales/2022/04/descubre-la-miel-medicinal-o-liquido-milagroso-de-estas-beejas-sin-aguijon>

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 4994/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APICULTURA Y LA ACTIVIDAD AGRO-INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS.

bálsamo, como embriagante, como sustancia psicoactiva o como veneno. Numerosos estudios contemporáneos sugieren que las mieles de las abejas melíferas y de las abejas sin aguijón tienen propiedades antimicrobianas, antiinflamatorias y cicatrizantes.

Los principales polinizadores de la flora silvestre son las abejas sin aguijón y los productos del nido como el polen recolectado, el propóleo y principalmente la miel, han sido empleados en la dieta diaria y aún mejor en la medicina tradicional.

Informa la revista científica Tesla: "Los polinizadores contribuyen directamente a la seguridad alimentaria, según los expertos en abejas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), un tercio de la producción mundial de alimentos depende de estos insectos. Las abejas forman parte de la biodiversidad de la que todos dependemos para sobrevivir, proporcionando alimentos de alta calidad, miel, jalea real y polen y otros productos como la cera de abeja, el propóleo y su veneno".

Las abejas sin aguijón fabrican miel con sustancias químicas que impiden el crecimiento de microbios y hongos, una adaptación para evitar que la sustancia se estropee en los trópicos. Dada la gran variedad de biodiversidad vegetal del Amazonas y la increíble gama de productos químicos botánicos que las abejas mezclan en sus mieles y ceras, no es de extrañar que tenga valor medicinal. De hecho, algunos consideran que esa miel es un "líquido milagroso".

Los habitantes de los trópicos ya utilizan varios tipos de miel y cera de abejas sin aguijón de sus colmenas, para tratar infecciones de las vías respiratorias superiores, afecciones de la piel, problemas gastrointestinales e incluso para tratar la diabetes y el cáncer. Aunque la investigación ha empezado a dar un indicio de apoyo a algunos de estos usos, gran parte de ella es todavía preliminar.

La meliponicultura.- Se refiere a la cría y manejo de abejas sin aguijón y recibe este nombre debido a que a este tipo de abejas se clasifica taxonómicamente dentro de la tribu Meliponini (Hymenoptera, Apoidea), que corresponde a uno de los muchos grupos de abejas nativas de América⁴.

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) desarrolló una tecnología para mejorar y masificar la crianza de estos insectos voladores, preservando la especie.

Si bien la crianza de estas abejas sin aguijón en las comunidades indígenas y rurales amazónicas se remonta a tiempos ancestrales, hasta hace pocos años tenía un aprovechamiento muy limitado, dado que los pobladores tenían que internarse en la selva para llegar hasta las colmenas situadas en troncos de árboles para extraer la miel y el polen, reconocidos por sus bondades nutricionales y medicinales.

V.3. Desarrollo normativo de la Ley 26305, Ley que declara de interés nacional la Apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas

Según el artículo 1 de la Ley 26305, declaran de interés nacional la Apicultura y la actividad agroindustrial de los productos apícolas, por su importancia económica, social y ecológica, debiendo protegerse a la abeja doméstica (*Apis mellífera*) y a las especies de abejas nativas

⁴ <https://www.leisa-al.org/web/index.php/volumen-21-numero-3/2024-meliponicultura-una-actividad-generadora-de-ingresos-y-servicios-am>

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 4994/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APICULTURA Y LA ACTIVIDAD AGRO-INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS.

como insectos útiles, así como a la flora apícola como riqueza nacional, evitando su tala indiscriminada y propiciando su reforestación.

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Apicultura, aprobado mediante Resolución Ministerial 0143-95-AG, en su artículo 2, **establece que la apicultura es una actividad económica que está inmersa en el campo agroindustrial, que contribuye al desarrollo agrario y a la protección del medio ambiente.**

De igual forma, en marzo del año 2015 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Apícola (PNDA) 2015-2025, aprobado por Resolución Ministerial 0125-2015-MINAGRI, que tiene como objetivo promover una apicultura competitiva y sostenible.

Dicho documento representa una importante herramienta para diversificar la producción agraria y contribuir a mejorar la economía de las familias del campo, ya que permitirá incrementar la producción, productividad y rentabilidad del sector apícola, así como fomentar la comercialización de los productos que ofrece, promover la producción orgánica y crear planes de forestación y reforestación con fines apícolas.

V.4. Problemática de la actividad de la apicultura

Los factores limitantes de la Apicultura en el Perú son, entre otros, el bajo nivel técnico de muchos apicultores; no se cuenta con una institución dedicada a la labor apícola; no se cuenta con personal capacitado para el manejo productivo; existe un manejo tradicional; falta de capacitación y asistencia técnica a los apicultores; existen reinas con baja producción; deficiente estudio de mercado interno; no existen investigaciones especializadas; organizaciones con débil formación.

Además, no se cuenta con un modelo de organización empresarial; no existe un plan de trabajo coordinado entre el Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales para promover el desarrollo de la apicultura; existe apicultura orgánica no formalizada; proliferación de comercialización de productos apícolas adulterados; falta capacitar en la técnica de polinización; entre otros.

De acuerdo a las estadísticas oficiales, al año 2021, que corresponde al Censo Nacional Agropecuario – CENAGRO, existían 252,329 colmenas instaladas, 214, 276 colmenas en producción (85% del total) y 41,327 apicultores⁵. Asimismo, según este censo, las regiones con mayor cantidad de colmenas y producción de miel son Cusco (11 %), La Libertad (10%), Junín (9%), Lima (8%) y Apurímac (7%).

A nivel nacional la producción de miel por colmena/año ha sido estimada en 10.8 kg, por lo tanto, la producción nacional de miel se puede estimar en 2,314 toneladas anuales. Asimismo, a nivel mundial las poblaciones de abejas han disminuido considerablemente en las últimas décadas por la pérdida de hábitat, las prácticas agrícolas intensivas, el cambio climático y el uso indiscriminado de pesticidas.

Al respecto, “en la última década, en nuestro país se ha venido observando un fenómeno de mortalidad masiva de abejas en colmenares y en colmenas instaladas en plantaciones de frutales para fines de polinización, generando pérdidas económicas a los apicultores de 300 U.S. dólares americanos por colmena, sin considerar la catástrofe ecológica que altera el equilibrio de los ecosistemas, poniendo en riesgo la actividad de producción frutícola a corto

⁵ <https://agronoticias.pe/ultimas-noticias/en-peru-mas-de-40-mil-apicultores-manejan-300-mil-colmenas/>

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 4994/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APICULTURA Y LA ACTIVIDAD AGRO-INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS.

y mediano plazo, afectando, a largo plazo, la biodiversidad en flora y fauna (Greenpeace, 2013); *la experiencia nos indica que la muerte masiva de abejas está estrechamente ligada a la aplicación de pesticidas en las plantaciones agrícolas donde las abejas hacen la polinización o en parcelas contiguas a los colmenares.*

Casos muy similares ocurridos alrededor del mundo donde, además, los productos han sido ya prohibidos hasta la fecha, despiertan la sospecha de que los principales causantes serían los pesticidas, a pesar que personas ligadas a ellos lo nieguen o se desentiendan por intereses económicos, tomando ventaja de la ausencia de investigaciones conducentes a la determinación de los efectos de los pesticidas de uso comercial en la mortalidad de las abejas, tanto en laboratorio como en campo”.⁶

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA FUTURA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa se encuentra ordenada con la Constitución Política del Perú, en su artículo 59, no vulnera ninguna disposición constitucional ni el ordenamiento legal vigente; por el contrario, se trata de actualizar e incorporar a la Ley 26305 aspectos necesarios de considerar para la protección de la abeja.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA NORMA

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada, no generará gasto al erario nacional; más bien va a contribuir al conocimiento de las abejas sin aguijón en nuestro país y así motivar futuros estudios sobre su ecología, teniendo como propósito inventariar su diversidad y registrar su potencial para crianza.

Según la Exposición de Motivos del proyecto de ley, se señala que el aporte socioeconómico de la propuesta está conformada por el consorcio de productos derivados de la abeja, que pueden incluir el polen, la miel, la cera, la jalea real, propóleos y otros derivados similares, que generarán oferta laboral en las familias y comunidades rurales e indígenas, quienes reciben ingresos económicos complementarios y adicionales gracias a la generación y desarrollo de productos derivados tales como mieles medicinales, productos de uso personal, velas, cremas, jabones, vino.

VIII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuadra en las políticas contenidas en el Acuerdo Nacional:

“III Competitividad

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

(...)

(g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales.

⁶ <https://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12996/4405/eden-roman-barbara-amalia.pdf?sequence=1&isAllowed=1>

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 4994/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APICULTURA Y LA ACTIVIDAD AGRO-INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS.

(...)

(i) *fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica;*

23. *Política de desarrollo agrario y rural*

(a) *apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas;*

(...)

(e) *formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad”.*

IX. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un TEXTO SUSTITUTORIO. Para dicho efecto propone un artículo único que modifica el artículo 1 de la Ley 26305, incluyendo en sus alcances a las abejas nativas sin aguijón o meliponas; y una disposición complementaria única donde se establece incluir en el Plan Nacional de Desarrollo Apícola a las abejas nativas sin aguijón.

X. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 4994/2022-CR con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

El Congreso de la República.
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26305, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APICULTURA Y LA ACTIVIDAD AGRO-INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS

Artículo único.- Modificación del artículo 1 de la Ley 26305, Ley que declara de interés nacional la apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas

Se modifica el artículo 1 de la Ley 26305, Ley que declara de interés nacional la apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas, en los siguientes términos:

“Artículo 1.

Se declara de interés nacional a la Apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas por su importancia económica, social y ecológica, debiendo protegerse a la abeja doméstica -abeja apis mellífera-, **a las abejas nativas sin aguijón o meliponas** y a las especies de abejas nativas como insectos útiles, así como a la flora apícola **y melipona** como riqueza nacional evitando su tala indiscriminada y propiciando su reforestación, **conservación, investigación científica y promoción como actividad productiva sostenible”.**

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 4994/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APICULTURA Y LA ACTIVIDAD AGRO-INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Adecuación

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el plazo de sesenta (60) días útiles, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, adecúa las disposiciones que fueran necesarias y el Plan Nacional de Desarrollo Apícola.

Dese cuenta.
Sala de comisiones.

Cajamarca, 16 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2023 15:26:51-0500



Firmado digitalmente por:
MERINO CHACON TRUJILLO
Nilza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2023 11:23:26-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2023 16:42:44-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2023 10:58:47-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2023 09:46:55-0500

Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2023 17:01:13-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 4 de septiembre de 2023

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 4994/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APICULTURA Y LA ACTIVIDAD AGRO-INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS.



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2023 17:13:07-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2023 15:14:55-0500

ELVA EDITH JULÓN IRIGOÍN
Titular

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Titular



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/07/2023 11:42:04-0500

JENY LUZ LOPEZ MORALES

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/07/2023 12:10:57-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/07/2023 13:15:13-0500

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Titular

SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA
Titular

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 4994/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APICULTURA Y LA ACTIVIDAD AGRO-INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS.



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275500 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2023 11:04:12-0500

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Titular

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO ROBERTO HELBERT
Titular



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
HELBERT FIR 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/07/2023 11:18:46-0500

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Titular

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2023 10:19:09-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/07/2023 15:31:27-0500

COMISIÓN AGRARIA
Periodo Anual de Sesiones 2022 - 2023
Segunda Legislatura Ordinaria

A C T A
DÉCIMA TERCERA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DESCENTRALIZADA
- C A J A M A R C A -
Viernes, 16 de junio de 2023

En la ciudad de Cajamarca, reunidos presencialmente en el Auditorio "Aula Magna" de la Universidad Nacional de Cajamarca y virtualmente a través de la Plataforma Microsoft Teams, siendo las **11 horas con 20 minutos del viernes 16 de junio de 2023**, bajo la presidencia de la señora congresista: 1. **NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO**, se reunieron los señores parlamentarios: 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Idelso Manuel García Correa, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Samuel Coayla Juárez, 6. María Jessica Córdova Lobatón, 7. Elva Edith Julón Irigoin, 8. Jeny Luz López Morales, 9. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 10. Isaac Mita Alanoca, 11. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 12. César Manuel Revilla Villanueva, 13. Janet Milagros Rivas Chacara, 14. Roberto Helbert Sánchez Palomino, 15. Carlos Javier Zeballos Madariaga y 16. Cruz María Zeta Chunga.

Con el quórum reglamentario, la señora **Presidenta** procedió a dar inicio a la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria Descentralizada** de la Comisión Agraria en la ciudad de Cajamarca. Con posterioridad **ingresó** a sesión la señora congresista: 17. Silvana Emperatriz Robles Araujo.

Se reporta licencia de los señores congresistas: 18. Luis Roberto Kamiche Morante y 19. Hilda Marleny Portero López.

Asistieron **presencialmente** los señores congresistas: 1. Nilza Merly Chacón Trujillo, 2. Pedro Edwin Martínez Talavera y 3. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza.

También asistió virtualmente la señora congresista: 1. María Grimaneza Acuña Peralta.

I. INTRODUCCIÓN

La señora **Presidenta** manifestó que de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, se ha convocado a la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria Descentralizada** de la Comisión Agraria en la ciudad de Cajamarca, con agenda específica.

II. ORDEN DEL DÍA

II.1 PROPUESTA DE DICTAMEN recaído en los proyectos de ley 4994/2022-CR y 5286/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la Ley que modifica la Ley 26305, Ley que declara de interés nacional la apicultura y la actividad agroindustrial de los productos apícolas.

La señora **Presidenta** manifestó que existe una demanda por legislar esta problemática de periodos legislativos anteriores, toda vez que se busca reconocer el valor y la importancia de las abejas sin aguijón. En ese sentido, las propuestas legislativas impulsan que se den las medidas de conservación, sus hábitats, así como la restauración de paisajes, lo que implica la prohibición de pesticidas letales, así como también establecer medidas que mejoren los ecosistemas de los polinizadores en áreas urbanas. Refirió que la apicultura es una importante fuente de ingresos para los apicultores de diferentes partes de nuestro territorio, aprovechando los productos de la colmena, fortaleciendo las cadenas productivas y mejorando la productividad, competitividad y sostenibilidad de estos recursos. Acotó que la propuesta normativa no demanda recursos adicionales del tesoro público, no vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal previsto en los artículos 77 y 78 de la Constitución y guarda concordancia con el marco normativo sectorial agrario.



Agregó que, en consecuencia y conforme a lo expuesto, la Comisión Agraria recomienda la APROBACIÓN del dictamen, con TEXTO SUSTITUTORIO, recaído en los proyectos de ley 4994/2022-CR y 5286/2022-CR.

Concluida la sustentación, la señora **Presidenta** ofreció la palabra, cediéndosela a la señora congresista **Acuña Peralta**, quien manifestó que su Proyecto de Ley 4994/2022-CR se trabajó con la academia, productores y conservacionistas de la sociedad civil, destacando la labor de la Dra. Rosa Vásquez Espinoza, bioquímica, investigadora y conservacionista, reconocida por National Geographic, entre otras personalidades. Refirió que la propuesta busca una legislación que proteja las abejas sin aguijón que no pican, que cumplen una importante función en la naturaleza, la polinización y el ecosistema en general; que contribuyen en la biodiversidad, el mantenimiento del bosque y la retención del agua; que existe la Ley 26305 que protege las abejas con aguijón, pero no considera las abejas sin aguijón ni a las abejas nativas sin aguijón; y que existiendo en nuestra Amazonia más de 175 especies de abejas sin aguijón y otras especies, se necesita la norma de protección de abejas sin aguijón. Agregó que la miel de abeja sin aguijón tiene un alto valor medicinal que usan los lugareños hace muchos años. Finalmente solicitó el apoyo de la Comisión para la aprobación de su iniciativa.

En este estado, asumió la conducción de la sesión el señor congresista **Martínez Talavera** (Vicepresidente de la Comisión), quien dio la palabra a la señora congresista **Rivas Chacara**, quien manifestó que no se le convocó para sustentar su Proyecto de Ley 5286/2022-CR; que el dictamen toca tangencialmente su iniciativa al ampliar el concepto de protección a las abejas y su entorno; que el objeto de su propuesta es la protección integral de las abejas por su importancia para la sobrevivencia humana por la labor de polinización y productora de alimentos de alta calidad nutricional, además de la elaboración del plan nacional de protección de las abejas contra plaguicidas; que otros aspectos relevantes de su proyecto tampoco han sido considerados; y que en lo sucesivo se atienda la hermenéutica parlamentaria desde el ingreso de un proyecto hasta su aprobación; por lo que solicitó la DESACUMULACIÓN de su iniciativa del dictamen.

En este estado, reasumió la conducción de la sesión la señora **Presidenta**, quien admitió la DESACUMULACIÓN solicita por la congresista **Rivas**; y, agotado el debate, con la DESACUMULACIÓN del Proyecto de Ley 5286/2022-CR, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal del dictamen del Proyecto de Ley 4994/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que protege a las especies de abejas nativas sin aguijón"; siendo **aprobado por MAYORÍA**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Córdova Lobatón, 7. Julón Irigoin, 8. López Morales, 9. Medina Hermosilla, 10. Quiroz Barboza, 11. Revilla Villanueva, 12. Sánchez Palomino, 13. Zeballos Madariaga y 14. Zeta Chunga; y la abstención de: 15. Rivas Chacara.

II.2 INFORME del señor CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO, Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del MIDAGRI.

TEMA: "Políticas y acciones a tomar en la región Cajamarca para fomentar el agro y riego".

El señor viceministro **Barrantes Bravo**, apoyado en diapositivas, manifestó que en el sector Agrario y Riego se identifica 2.3 millones de productores en 39 millones de hectáreas, constituyendo el 24% de la PEA, es decir, la cuarta parte del país; y que el MIDAGRI se enfoca en el desarrollo de la agricultura familiar, que representa el 97% del total de unidades agropecuarias, produce el 70% de los alimentos que consumimos 32 millones de peruanos, laboran más del 83% de los trabajadores agrícolas y es el segundo sector generador de divisas, aportando el 5.3% del PBI del país.



Desarrolló los objetivos prioritarios nacionales de la Política Nacional Agraria y los 22 servicios que atienden el problema público, que incorpora la gestión empresarial en los productores agrarios familiares, que deben ser provistos en todo el país, con la finalidad de mejorar el bajo nivel de desarrollo competitivo agrario. Mencionó que en Cajamarca el sector Agrario y Riego cuenta con 19 inversiones con un monto de inversión de S/ 226.6 millones, con presupuesto asignado de S/ 36.3 millones para el presente año; que se ejecutan 15 inversiones de ámbito multidepartamental por S/ 65.6 millones y que el presupuesto total asignado al departamento de Cajamarca asciende a S/ 101.9 millones. Mencionó que la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego emitió opinión técnica sectorial favorable de 3 proyectos de riego en Cajamarca, solicitando a la OGPP del MIDAGRI la gestión del financiamiento de ejecución de obras; y que la DGIHR viene realizando seguimiento y monitoreo de 4 proyectos de inversión que tienen convenio entre el MIDAGRI y gobiernos locales de Cajamarca.

Informó sobre las intervenciones en Cajamarca de: Sierra Azul y la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, en siembra y cosecha de agua; AGRORURAL que tiene habilitado S/ 3,632,242 para 69 distritos, 13 provincias y 3,520 productores, para varias intervenciones; AGROIDEAS con S/ 39,2 millones, en 242 planes de negocios aprobados y 8,447 familias beneficiadas; AGROBANCO con el Fondo AGROPERÚ con S/ 29,9 millones en créditos y 1,789 créditos otorgados; SENASA con intervenciones en sanidad vegetal e inocuidad, sumando un total de S/ 7,324,855; e INIA con una inversión de S/ 5,9 millones en 127 distritos y 13,853 beneficiarios. Con lo cual concluyó su exposición.

La señora **Presidenta** ofreció la palabra, cediéndosela al señor congresista **Quiroz Barboza**, quien manifestó su preocupación por proyectos de irrigación como Chota, Cochabamba, La Colmena (Llama), entre otros, que van a beneficiar a la parte concernida de La Libertad y Lambayeque; que las aguas de Chota alimentan a Lambayeque; y que también está el Proyecto Chonta, respecto del cual pidió información, así como de los demás proyectos de la región Cajamarca.

II.3 INFORME del señor MARCO ALONSO ENCISO HOYOS, Director General de Desarrollo Ganadero del MIDAGRI.

TEMA: "Problemática del sector ganadero en Cajamarca y medidas ante la llegada del fenómeno del Niño Costero Global".

El señor **Enciso Hoyos**, apoyado en diapositivas, desarrolló los temas de: Política sectorial; la ganadería en el marco de la agricultura familiar; acciones en la cadena de vacunos lecheros; asistencia técnica en el marco de la estrategia piloto del PP 0121; asistencia técnica a gobiernos subnacionales en proyectos de inversión; proyecto "Mejoramiento de los servicios de cobertura para la competitividad de productores de cuyes de las regiones Cajamarca y otras; promoción de la instalación de pastos cultivados a través de la dotación de semillas y asistencia técnica a productores identificados e intervenciones del PMHF 2022-2024.

Arribó a las siguientes conclusiones: El MIDAGRI, como nivel de gobierno nacional, dicta y supervisa las políticas nacionales en materia agraria, sin embargo, ejecuta actividades (servicios) y proyectos de inversión a través de sus unidades ejecutoras (programas Agro Rural, Agroideas, FSA, PSI) y OPAs (SSE, INIA, ANA, SENASA y SERFOR), en coordinación con los GOREs y GOLOs; los GOREs tienen la competencia transferida de promover el desarrollo productivo y comercial de la ganadería en su jurisdicción; los GOREs deben fortalecer las organizaciones representativas de su departamento (legalidad y legitimidad), con el acompañamiento del MIDAGRI, para que estas hagan llegar sus necesidades al GORE; cuando la solución a los problemas excede la capacidad del GORE, este debe acompañar a las organizaciones representativas para hacer las gestiones ante el gobierno nacional; es necesario fortalecer la articulación de las acciones entre el gobierno nacional, regional y local;



COMISIÓN AGRARIA 2022 - 2023

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESCENTRALIZADA
CAJAMARCA, Viernes 16 JUN 23.

y gestionar la continuidad del piloto de AT del PP 0121 que para el caso de ganadería debe ser por 3 años continuos al mismo ganadero. Culminando así su informe.

II.4 INFORME del señor JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS, Jefe Nacional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA del MIDAGRI.

TEMA: "Acciones para mejorar el aprovechamiento del recurso hídrico en el agro y la ganadería de la región Cajamarca".

El señor **Aguilar Huertas**, apoyado en diapositivas, manifestó que la ANA tiene función técnica normativa, en principio, pero que a la fecha, a través del Decreto de Urgencia 015, les han dado facultades ejecutivas por la emergencia del fenómeno El Niño, para ejecutar: 1. Descolmatación de ríos, 2. Adquirir maquinarias y 3. Realizar trabajos en quebradas con mallas dinámicas (Lima e Ica); que tienen 14 AAA, 72 ALA, 11 ALA en la cuenca del Marañón, siendo 6 de ellas en la región Cajamarca. Refirió que Cajamarca tiene 42 comisiones de usuarios, 601 comités de usuarios, 43,953 usuarios, en 30,119 hectáreas; que la ANA realiza capacitaciones a los actores de la cuenca (GORE, GOLO, empresas privadas y universidades), con la finalidad de que se gestionen proyectos de siembra y cosecha de agua que ayuden a mejorar el agro y la ganadería; y que intervienen en las microcuencas de los distritos más pobres de Cajamarca, a fin de implementar las cadenas productivas que ayuden a mejorar la agricultura y la ganadería.

En torno a las juntas de usuarios, informó que se ejecutó el Programa de Fortalecimiento de Juntas de Usuarios (PFJU) en 7 juntas de usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén - San Ignacio, junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B del río Chonta y Cajamarquino, junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Condebamba - Clase B, lográndose elaborar instrumentos de gestión técnicos y administrativos como: Manual de organización y funciones, estatutos, plan de operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica, plan de distribución de agua, padrón de usuarios de agua, e incremento de eficiencia de cobranza de tarifa de agua. Concluyendo así su exposición.

Concluidos los puntos de Agenda, la señora **Presidenta** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la sesión, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; lo que fue **aprobado por UNANIMIDAD**.

Siendo las **12 horas con 54 minutos** del viernes 16 de junio de 2023, la señora **Presidenta** levantó la Décima Tercera Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión Agraria en la ciudad de Cajamarca.

(Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión, elaborada por el Área de Transcripciones, el audio registrado por el Área de Grabaciones y el Video del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta).

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta

MANUEL IDELSON GARCÍA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2023 13:38:17-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelson
Manuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2023 17:12:45-0500

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 2 de agosto de 2023 15:05
Para: LBERECHE@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 9c65df5b2e9e97b02e390b07f03ffbbe.pdf;
a5b6e23d16227f264ae36dd3ef58ad78.pdf

[Solicitante]: LBERECHE@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 4994/2022- CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APICULTURA Y LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS. FUE APROBADA POR MAYORÍA EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL 16-6-2023.

[Fecha]: 2023-08-02 15:04:54

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.